



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Segunda Sesión Extraordinaria para la 26
Solicitud número de folio: 00033215



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2015, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 00033215.

ANTECEDENTES

1.- El 19 de febrero de 2015, se recibió vía el Sistema INFOMEX, la solicitud de información con número de folio 00033215, en la cual se requería lo siguiente:

"Del Juicio No. 20451/03-17-11-3.- Resuelto por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 27 de enero de 2004, solicito lo siguiente:

- 1.- Copia digitalizada versión pública del escrito inicial de demanda.
- 2.- Copia digitalizada versión pública de la sentencia emitida en el mencionado Juicio." (sic)

2. El 18 de marzo de 2015, la solicitud de mérito fue turnada a la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, mediante el Sistema INFOMEX.

3. El 30 de marzo de 2015, la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, remitió a la Unidad de Enlace oficio sin número, mediante el cual otorgó respuesta a la solicitud de información de referencia, señalando lo siguiente:

"...

De la información contenida en el Sistema de Control y Seguimientos de Juicios se advierte que **no se cuenta físicamente con el escrito inicial de demanda** relativo al expediente en cita, toda vez que esta ha causado estado, se encuentra concluido y fue enviado al Archivo General de este Tribunal para su depuración, tal como se demuestra con la reimpresión del proveído de 20 de mayo de 2008 en el cual se da cuenta de los autos del referido juicio para su certificación y envío al Archivo de referencia. **(Se anexa digitalizado el documento comprobatorio siendo éste el único con el que cuenta esta Ponencia).**

..." (sic)

Adjunto a la respuesta se anexó el documento comprobatorio señalado en la respuesta.

4. El 14 de abril de 2015, la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana en alcance a su respuesta, remitió oficio sin número, mediante el cual señaló:



“... adjunto a Ud. El oficio número AG.1313, del 14 de abril de 2015 a través del cual se otorgó respuesta al suscrito por parte del Archivo General de este Tribunal y se remitió la información y documentación comprobatoria relativa a la destrucción del expediente 20451/03-17-11-3, se adjunta electrónicamente el oficio de respuesta de trato conjuntamente con sus anexos.

...” (sic)

Adjunto al oficio de mérito fueron anexados los siguientes documentos:

- Oficio número 17-11-3-24277/15, mediante el cual el Magistrado Presidente e instructor de la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana solicitó al encargado del Archivo General la copia de la Cédula de baja del Acuerdo con base al cual fue destruido el expediente 20451/03-17-11-3.
- Oficio número AG 1313/15, con el que el Jefe del Departamento del Archivo General de este Tribunal señaló que remitía copia simple de la foja de inventario en el cual se encuentra enlistado el expediente en mención así como copia simple del acuerdo de referencia, haciendo la aclaración que no cuenta con el Acta de la Baja Documental dado que en ese tiempo las gestiones ante el Archivo General de la Nación lo realizaba la Contraloría Interna de este Tribunal a través del Departamento de Registro Patrimonial.

5. El 16 de abril de 2015, la Unidad de Enlace turnó a la Contraloría Interna, la solicitud en comento, vía Sistema INFOMEX.

6. El 24 de abril de 2015, la Contraloría Interna presentó a la Unidad de Enlace, el oficio No. 10-C.I.0482/2015, mediante el cual indicó lo siguiente:

“...
Nos permitimos adjuntar a la presente el Oficio 17-11-3-26091/15 de la décimo Primera Sala Regional Metropolitana en el que se señala al expediente 20451/03-17-11-3 como como **DESTRUIDO**, con base al acuerdo G/JGA/22/2010, dictado en sesión del 01 de junio de 2010 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año por medio del cual se ordena la depuración, baja y destrucción de los expedientes que hayan sido del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.” (sic)



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Segunda Sesión Extraordinaria 2015
Solicitud número de folio 00023315



CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIV, inciso e), y 61 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 17, 18, 19, fracción IV, y 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley, así como en el diverso 70, fracción II, del Reglamento Interior del propio Tribunal.

Segundo.- En la solicitud de acceso a la información con número de folio 00023315, se requirió respecto del juicio 20451/03-17-11-3, resuelto por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, lo siguiente:

- 1.- Copia digitalizada de la versión pública del escrito inicial de demanda.
- 2.- Copia digitalizada de la versión pública de la sentencia emitida en el mencionado juicio.

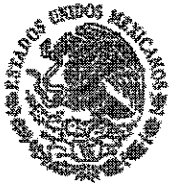
Al respecto, la Sala Regional en cuestión, mediante oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2015, indicó que no se podría entregar copia del escrito inicial de demanda del juicio descrito en el párrafo anterior, toda vez que fue destruido.

Por su parte, la Contraloría Interna a través del oficio 10-C.I.0482/2015 de fecha 24 de abril de 2015, señaló que el expediente 20451/03-17-11-3 fue destruido con base en el Acuerdo G/JGA/22/2010, dictado por la Junta de Gobierno y Administración el 1° de junio de 2010, mediante el cual se ordena la depuración, baja y destrucción de los expedientes que hayan sido del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

En ese contexto, la materia del presente asunto, consiste en determinar la procedencia de la declaración de inexistencia, respecto del expediente 20451/03-17-11-3, en el cual consta la información requerida por el solicitante.

Tercero.- Al respecto, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, prevé:

“Artículo 29. En caso de que en los archivos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que haya recibido la solicitud no obre



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Segunda Sesión Extraordinaria
Solicitud número de folio: 00093511



la información requerida, informará este hecho a la Unidad de Enlace mediante oficio o a través del Sistema INFOMEX dentro del término de siete días hábiles siguientes a aquél en que recibió la solicitud de información de parte de la Unidad de Enlace y, en su caso, orientará sobre la posible ubicación de la información solicitada con objeto de facilitar su búsqueda. En dicho oficio se manifestará de manera fundada y motivada, las acciones realizadas para la búsqueda de la información que le haya sido solicitada y los resultados obtenidos.

La Unidad de Enlace realizará las acciones pertinentes para localizar la información solicitada en los archivos de las áreas correspondientes. En caso de no encontrar dicha información, la Unidad de Enlace remitirá al Comité un informe en el que exponga las manifestaciones de las Unidades Jurisdiccionales o Administrativas a las que se turnó la solicitud, a fin de que el Comité analice el caso concreto y, en su caso, expida una resolución de inexistencia de la información solicitada.

La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución emitida por el Comité, dentro del plazo establecido en los artículos 44 de la Ley y 28 de este Reglamento.”

Sirve como referencia de lo anterior, el Criterio 002/2012, emitido por el Comité de Información de este Tribunal:

“DEL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Para declarar la Inexistencia de la información requerida por los solicitantes, el Comité de Información deberá cerciorarse de que la misma no obre aún en los archivos de este Órgano, por lo que no bastará con que las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas refieran que dicha información es inexistente, sino que deberán realizar la búsqueda exhaustiva y minuciosa de ésta, proporcionando un informe de los resultados obtenidos y los documentos que avalen su inexistencia, o en su caso, aquellos que comprueben su acervo en el Archivo Histórico de este Tribunal. Para efectos de dicha búsqueda el Comité podrá requerir el apoyo del Archivo General y de la Contraloría Interna de este Tribunal; lo anterior en virtud de lo establecido en los artículos 19, fracción I, y 29 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Precedente:

Folio 00134210.- ACUERDO CI/07/10/0.4, emitido en la Séptima Sesión Ordinaria del año 2010.

Folio 00093511.- ACUERDO CI/02/11/0.2, emitido en la Segunda Sesión Ordinaria del año 2011.”



Como se desprende de lo antes citado, la inexistencia se refiere a aquella información que no se encuentra en los archivos de las unidades administrativas que de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas por la normatividad que regula su actuación deberían poseerla. En ese sentido, en términos del propio artículo referido en caso de no contar con dicha información deberán hacerlo del conocimiento del Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de que una vez analizado se emita de ser procedente, una resolución confirmando la inexistencia de la información requerida.

Al respecto, se cuenta con las respuestas de las dos unidades que de conformidad con sus atribuciones podrían conocer de la información, específicamente respecto de la copia del escrito inicial de demanda del juicio 20451/03-17-11-3, por una parte la Contraloría Interna, adjuntó el oficio número 10-C.I.0482/2015 señaló que el referido expediente fue destruido con base en el Acuerdo G/JGA/22/2010, dictado por la Junta de Gobierno y Administración el 1° de junio de 2010, mediante el cual se ordena la depuración, baja y destrucción de los expedientes que hayan sido del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Por otra parte, la referida Sala Regional indicó mediante oficio mediante oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2015, que no se cuenta con la copia del aludido escrito inicial de demanda, toda vez que fue destruido en acatamiento al mencionado Acuerdo, razón por la cual, resulta imposible acceder a proporcionar los documentos solicitados que obran en el expediente original.

Asimismo, y con la finalidad de probar lo aseverado, adjunto los siguientes documentos:

- Acuerdo G/JGA/22/2010, dictado por la Junta de Gobierno y Administración el 1° de junio de 2010, mediante el cual se ordena la depuración, baja y destrucción de los expedientes que hayan sido del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y;
- Relación de expedientes concluidos al 31 de diciembre de 2006, para su destrucción, en el que se advierte el expediente del juicio 20451/03-17-11-3 en la foja 3 de 18, número de celda 275.

En relación al Acuerdo G/JGA/22/2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2010, se extrae lo siguiente:

“Primero.- Se ordena la depuración, baja y destrucción de los expedientes que hayan sido del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como de los



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Segunda Sesión Extraordinaria
Solicitud número de folio: 0003-21



expedientes tramitados en las Salas Regionales de este Tribunal Jurisdiccional, que hayan concluido totalmente, a más tardar el último día del año 2006, independientemente del año en que dichos expedientes dieron inicio, incluyendo muestras, pruebas y documentos agregados a los mismos.

Sobre la Relación de expedientes concluidos al 31 de diciembre de 2006, para su destrucción, se muestra la foja 3 de 18, número de celda 275:

NÚM.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	MATERIA	FECHA DE SENTENCIA DEFINITIVA
...
275	20451/03-17-11-3	...	Otras	17/09/2003

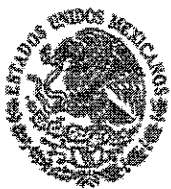
Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

RESUELVE

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité **DECLARA LA INEXISTENCIA** de la información requerida, respecto del escrito inicial de demanda del expediente 20451/03-17-11-3, tanto en soporte físico como electrónico, al haberse agotado los medios de búsqueda pertinentes y al considerar la antigüedad del mismo, y en virtud de contar con la documentación que avalara su destrucción.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, 21, fracción III, y 29, último párrafo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique el presente acuerdo al solicitante, así como a la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; la **LIC. ROSA MARÍA MENDOZA HERNÁNDEZ**, Directora de Área de la Dirección General de Recursos Humanos; firmando en suplencia del **LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL OLIVA**, Secretario Operativo de Administración, el **C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MORALES**, Director de Registro



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Segunda Sesión Extraordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00033215

Patrimonial; firmando en suplencia de la LIC. ALEJANDRA BISTRAÍN HERNÁNDEZ, Contralora Interna del Tribunal, precisándose que la actuación de las respectivas suplencias es de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y la LIC. CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, en Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**Mag. Héctor Francisco Fernández
Cruz**
Integrante de la Junta de Gobierno
y Administración
Presidente del Comité de
Información.

Lic. Rosa María Mendoza Hernández
Directora de Área de la Dirección
General de Recursos Humanos.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



C.P. Miguel Ángel Flores Morales
Director Registro Patrimonial.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Lic. Cecilia Georgina Arenas
Cabrera**
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaria Técnica del Comité de
Información.